

procedimiento Civil y Art. 115 final párrafo del Código Civil, sobre a la diligencia de notificación por publicación en uno de los diarios de mayor circulación de Quito y Cayambe lugar donde se causó el matrimonio, mediando ocho días, por los meritos entre la una y otra. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la causa judicial No. 281 para notificaciones de la actora. NOTIFÍQUESE. R.D. Alfredo Orellana Muñoz. Juez Décimo Segundo de la Ciudad de Pichincha. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar causidato judicial. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO Hay un sello la/119

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A MARIA ESPERANZA POSOS JUICIO DE DIVORCIO No. 07-1996-R.L. ACTOR: FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO DEMANDADA: MARIA ESPERANZA POSOS CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de febrero de 1996. LAS 09:30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario, se dispone citar a Maria Esperanza Posos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón, mediando al término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación. Téngase en cuenta la situación de curador ad-litem. Agréguese los documentos acompañados y léngase en cuenta al causidato judicial designado. Cítase y notifíquese. R. Dr. Juan Burbano Caceres. JUEZ. Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar causidato judicial para posteriores notificaciones. Juan H. Gallardo O. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello la/180

Aviso Judicial Juzgado Vigésimo de la Ciudad de Pichincha Citación Judicial a Fabiola Aguasillo Chantorazo y a la menor adulta Lucía Patricia Paezquez Aguasillo con la demanda y providencia en ellas recaídas. Juez: Verbal sumario No. 155-96-R.L.

QUANTIA: Indeterminada. CAUSA: Indio 1ro. causal 11 Art. 108 del Código Civil. DOMICILIO: Causidato judicial 1284 del Dr. Washington Yáñez. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. QUITO, a 11 de enero de 1996, las 11:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite verbal sumario. En consecuencia, córrase traslado con la demanda presentada y providencia que antecede a ASHUBAL MEÑELO CAJEDO MONTENEGRO. Acato el juramento rendido y a lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citábase por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Provease de curador ad-litem a la menor habida en matrimonio, para lo cual, oigase a uno de los señores Agentes Físcales y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Téngase en cuenta al domicilio judicial señalado. Agréguese al proceso la documentación acompañada. La actora presente copia certificada actualizada de la partida de matrimonio. Notifíquese. R.Dra. Maria de los Angeles Montalvo. Juez. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley. Lodo. Fabian Amagui Martínez. SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello la/109

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A JUANA TRAVESSO MORALES Se le hace conocer a usted el EXTRACTO de DEMANDA de DIVORCIO y la PROVIDENCIA que a continuación, siguen: (EXTRACTO) Actor: Arquitecto Manuel Agustín Garrido Jaramillo. Demandada: Juana Traveso Morales. Asunto: Divorcio. Matrimonio contraído en Quito, el 10 de julio de 1994. No se han procreado hijos, ni se han adquirido bienes de ninguna naturaleza. Trámite: Verbal sumario. Cuantía: indeterminada. Defensor: Dr. José F. Andrade Cuevas. Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 1995. Causa No. 1.566 (E.A.B.M.). (PROVIDENCIA) JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de octubre de 1995, las 11:00. VISTOS: La competencia de esta causa se ha re-dicado en esta jurisdicción por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dese al trámite verbal sumario. Cítase al demandado por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación y que se

Se comunica al público que la compañía "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 31 de enero de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.0675 de 1 Mar. 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "EXCELENCIA EN SEGURIDAD EXELSEGURIDAD CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 31 de enero de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.0675 de 1 Mar. 1996

1. SOCIOS:
NOMBRES Washington Segundo Morales V.
E. CIVIL NACIONALIDAD casado ecuatoriana
DOMICILIO Quito
César Anibal Fierro Ortiz
E. CIVIL NACIONALIDAD casado ecuatoriana
DOMICILIO Quito
Elsy Guadalupe Espinosa Carrión
E. CIVIL NACIONALIDAD casada ecuatoriana
DOMICILIO Quito
Green Rady Villacis Riera
E. CIVIL NACIONALIDAD casada ecuatoriana
DOMICILIO Quito
2. OBJETO: Su actividad predominante es: Prestación de servicios de seguridad personal y vigilancia patrimonial de bienes de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, urbanas o rurales.
3.- DURACION.- 50 años, desde su inscripción.
4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. CAPITAL: S/ 4'000.000,00, dividido en 400 participaciones de S/ 10.000,00 cada una.
6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, a 1 Mar. 1996.

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

la/366

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION

RESOLUCION Nº 96.1.1.1.0633 Dra. Beatriz García Banderas INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de COMPAÑIA MINERA KILATE KILATESA S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito el 9 de febrero de 1996 juntamente con la solicitud para su aprobación;
QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;
EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de COMPAÑIA MINERA KILATE KILATESA S.A. en los términos constantes de la referida escritura.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 28 Feb. 1996

Dra. Beatriz García Banderas

la/185